



REGLAMENTO DE SALIDAS A TERRENO

Código : RRST-060

Revisión: 8

1

**REGLAMENTO DE SALIDAS A TERRENO
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DEL MEDIO AMBIENTE
IDMA**

- 2018 -

Modificado por: Victoria Aranda
Revisado por: Paola Cerda

Firmado por: Rodrigo Cerda Candia
Rector

Fecha Revisión:
Enero 2018

Firma:

RESOLUCIÓN N° 3/2018

FECHA: 15/02/18

MATERIA: APRUEBA MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO SALIDAS A TERRENO

VISTOS:

- Lo establecido en los estatutos del CFT IDMA que otorga la facultad al Directorio de la aprobación de sus cuerpos normativos.
- Que a la fecha se ha modificado el reglamento de salidas a terreno aprobado el año 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que a la fecha es necesario ajustar el reglamento de salidas a terreno.
2. Que el jefe de carrera de Veterinaria solicitó la revisión.
3. Que el reglamento de salidas a terreno debe ir acorde a la Misión y Visión institucional.
4. Que con fecha 02/02/18 se presentó al directorio la propuesta.
5. Que el Directorio revisó la propuesta y la aprobó.

RESUELVO:

- Aprobar el reglamento de salidas a terreno presentado al directorio en sesión del 02/02/2018, en todas sus partes y contenidos
- Fijar como fecha de su puesta en vigencia el mes Marzo del año 2018.
- Comuníquese, publíquese y difunda en todas las unidades o áreas institucionales con esta fecha.



Rodrigo Cerda Candia
RECTOR

cc.

Directorio

Rectoría

Direcciones de Sede


Direcciones de Administración y Finanzas

Direcciones Académicas

Dirección de Asuntos Estudiantiles

Dirección de Aseguramiento de la Calidad

Dirección de Vinculación con el Medio.

| | | |
|--|---|---|
| Modificado por: Victoria Aranda Revisado por: Paola Cerda | Firmado por: Rodrigo Cerda Candia Rector | Fecha Revisión: Enero 2018 |
| | | Firma:  |

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | REGLAMENTO DE SALIDAS A TERRENO | Código : RRST-060 |
| | | Revisión: 8 |

TÍTULO I ANTECEDENTES GENERALES

Artículo N°1 Este Reglamento tiene por objeto normar las Salidas a Terreno que se realizarán en el transcurso de la formación de los estudiantes que cursan carreras técnicas en el Centro de Formación Técnica del Medio Ambiente.

Las salidas a terreno constituyen experiencias académicas prácticas irremplazables para el desarrollo de las funciones futuras del técnico en distintas asignaturas. Estas actividades de terreno podrán tener una duración de un día o más, dependiendo de los objetivos que se desean lograr para la formación del técnico.

Artículo N°2 Todas las Salidas a Terreno tienen una obligatoriedad del 100% de asistencia. Si un estudiante faltara a un terreno debe acogerse a las disposiciones establecidas en el Título IX del **Reglamento Académico RRAA-053**.


Artículo N°3 La Dirección Académica es la unidad que aprueba las salidas a terreno, previa propuesta del Jefe de Carrera, quien designará asignaturas y número de salidas a terreno. Éste remitirá esa información a la Dirección Académica mediante la **Solicitud de Salidas a Terreno RSST-017** para su resolución.

Artículo N°4 El docente, al presentar sus planificaciones de la asignatura llenará la **Solicitud de Salidas a Terreno RSST-017**, señalando: lugar, hora, salida, llegada, fecha, objetivos generales y específicos a cumplir en la salida a terreno, indicando su relación con el cumplimiento del programa de estudios. Además, deberá indicar número de horas pedagógicas, actividades a desarrollar y forma de evaluación. Este formulario será entregado al Jefe de Carrera, quién lo remitirá a la Dirección Académica para su aprobación.

Artículo N°5 El Director Académico elaborará un calendario anual de salidas a terreno autorizadas y las hará llegar a cada Jefe de Carrera.

Artículo N°6 Se considerará un máximo de 8 horas pedagógicas por día para efectos académicos. Si por la naturaleza de la salida a terreno se requieren dos o más días consecutivos se considerarán 10 horas pedagógicas, por día. Todas las horas asignadas a salidas a terreno serán descontadas del número total de horas asignadas a la asignatura. En el caso que se puedan presentar excepciones que excedan la cantidad de horas antes mencionadas, se evaluará en conjunto con el Docente, Jefatura de Carrera y Dirección Académica.

Artículo N°7 El docente al inicio de cada semestre informará a los estudiantes de las actividades de terreno a realizar, indicando lugares, fechas, duración y objetivos a cumplir. En el caso que durante

| | | |
|--|---|---|
| Modificado por: Victoria Aranda Revisado por: Paola Cerda | Firmado por: Rodrigo Cerda Candia Rector | Fecha Revisión: Enero 2018 |
| | | Firma:  |

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | REGLAMENTO DE SALIDAS A TERRENO | Código : RRST-060 |
| | | Revisión: 8 |

el periodo académico surja una opción de salida sin planificación, se informará a la jefatura y a dirección académica, siendo el director académico quien autorice dicha salida.

Artículo N°8 La Dirección de Administración y Finanzas coordinará el abastecimiento de los insumos solicitados por el docente en cada Salida a Terreno (transporte, equipos, otros).

Artículo N°9 En el caso de los estudiantes de la carrera de Ecoturismo, el docente designará a estudiantes tanto individualmente, como en grupos para ejercer responsabilidades de salida en las siguientes áreas:

A.- Planificación:

Recopilar antecedentes del sector, condiciones climatológicas, cartografía, rutas, empresa de transporte, etc.

B.- Alimentación:

Determinará y planificará dietas, cantidades, método de organización (cordadas, raciones de marcha, raciones de campamento, etc.) para salidas de más de un día.

C.- Logística:


Reunirá información en cuanto a necesidades de equipamiento, y vestuario a utilizar. En cuanto al equipamiento, deberá considerar: carpas, anafres, linternas y recomendaciones en cuanto a vestuario, etc.

D.- Seguridad:

Se encargará de remitir al docente sobre estudiantes con problemas médicos (esguinces, alergias, etc.) revisará los botiquines personales, anteojos, quepis, cremas protectoras, etc. Estará a cargo del botiquín común que se llevará a mano en el transporte.

Artículo N°10 Será fundamental garantizar y mantener las fechas de terreno planificadas. En el caso de que algún docente no pudiese asistir, designará un docente reemplazante previa conversación con el Jefe de Carrera, a fin de no suspender el terreno programado.

Artículo N°11 Ante cualquier cambio de fecha de una salida a terreno, el docente informará a los estudiantes los motivos de suspensión y se designará una nueva fecha, en conjunto con la Jefatura de Carrera y posterior aprobación de la Dirección Académica.

| | | |
|--|---|---|
| Modificado por: Victoria Aranda Revisado por: Paola Cerda | Firmado por: Rodrigo Cerda Candia Rector | Fecha Revisión: Enero 2018 |
| | | Firma:  |

Artículo N°12 Las salidas a terreno que impliquen el traslado de los estudiantes con un vehículo contratado por el Centro de Formación Técnica del Medio Ambiente, deberá salir desde la institución y regresar a la misma.

Artículo N°13 El docente, una semana después de realizada la Salida a Terreno, remitirá a Jefatura de Carrera y a Coordinación Académica el **Informe Salida a Terreno RIST- 061**, indicando número de estudiantes asistentes, cumplimiento de objetivos, promedio de resultados obtenidos en evaluaciones realizadas y cualquier otra información relevante.

Artículo N°14 El docente será el responsable de la salida a terreno desde su inicio hasta su término o regreso a la Institución, por lo tanto, tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimicen los riesgos de accidentes para los estudiantes.

Artículo N°15 Es de responsabilidad del Jefe de Carrera, supervisar que las salidas a terreno hayan cumplido su objetivo, teniendo como respaldo el **Informe Salida a Terreno RIST – 061**.


TÍTULO II DE LOS DERECHOS

Artículo N°17 Todos los estudiantes que sufran un accidente de trayecto o durante el desarrollo de una salida a terreno, se encuentran cubiertos por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 16.744 D.S. N° 313.

Artículo N°18 De sufrir un accidente, el estudiante debe concurrir al Servicio de Salud Público más cercano, donde indicará las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar. Si el estudiante al momento de sufrir el accidente no contará con la **Declaración Individual de Accidente Escolar Formulario 0374-3**, el estudiante o quien él determine, deberá concurrir, dentro de las siguientes 24 horas de ocurrido el accidente al Centro de Formación Técnica del Medio Ambiente, para que le sea entregado y pueda presentarlo en el Servicio de Salud Público en que fue atendido.

TÍTULO III DE LOS DEBERES

Artículo N°19 Se prohíbe en todo momento de la salida a terreno el consumo o tenencia de cualquier bebida alcohólica o el uso de cualquier tipo de drogas. Al estudiante sorprendido infringiendo esta restricción, le será aplicada una sanción disciplinaria de acuerdo a lo establecido en el Título XIX del **Reglamento Académico RRAA-053**.

| | | |
|--|---|---|
| Modificado por: Victoria Aranda Revisado por: Paola Cerda | Firmado por: Rodrigo Cerda Candia Rector | Fecha Revisión: Enero 2018 |
| | | Firma:  |

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | REGLAMENTO DE SALIDAS A TERRENO | Código : RRST-060 |
| | | Revisión: 8 |

Artículo N°20 Cualquier estudiante que sufre un accidente bajo la influencia del alcohol o sustancias ilícitas, no podrá hacer uso de los beneficios del Seguro Escolar.


Artículo N°21 El Centro de Formación Técnica del Medio Ambiente para cada salida a terreno entregará al docente una **Declaración Individual de Accidente Escolar Formulario 0374-3**.

Artículo N°22 El estudiante en todo momento durante la duración de la salida a terreno, deberá mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones institucionales y del lugar visitado en terreno, sea ésta una empresa, predio, área natural u otro, que por sus características deban cumplirse normas específicas.



TÍTULO IV DE LAS SANCIONES

Artículo N°23 De no darse cumplimiento a las disposiciones de este Reglamento, el estudiante podrá ser sancionado de acuerdo a lo establecido en el Título XIX del **Reglamento Académico RAA-053**.

| | | |
|--|---|---|
| Modificado por: Victoria Aranda Revisado por: Paola Cerda | Firmado por: Rodrigo Cerda Candia Rector | Fecha Revisión: Enero 2018 |
| | | Firma:  |